



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4576 /2023

VISTO:

Las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Pubertad es el período final del crecimiento y maduración del niño en el que se alcanza la capacidad reproductiva. Es una etapa de transición entre la infancia y la edad adulta. Comienza cuando aparecen los caracteres sexuales secundarios y aumenta la velocidad de crecimiento, más adelante el niño va experimentando cambios somáticos y psicológicos que progresan ordenadamente, hasta que al final alcanza la talla adulta, la madurez psicosocial y la fertilidad.

Que la Pubertad es un proceso gradual, ordenado y progresivo.

Que la Pubertad Precoz Central consiste principalmente en la aparición de caracteres sexuales secundarios como el botón mamario, el aumento del volumen testicular, la aparición de vello púbico, o sudoración olorosa o incluso la menstruación antes de la edad normal, impactando de manera considerable en el presente y el crecimiento de los afectados.

Que se considera una evolución normal entre los 8 y los 13 años en las niñas, y entre los nueve y los 14 en los niños.

Que la PPC ocurre porque, generalmente por factores desconocidos, la glándula hipófisis estimula a los ovarios o a los testículos a fabricar hormonas sexuales.

Que como mencionamos anteriormente, los síntomas más comunes en las niñas es la aparición del botón mamario, cuestión que puede desencadenar molestias en la zona y en los varones crece el tamaño testicular y puede estar acompañado por vello pubiano y olor sudoral.

Que en el plano psicosocial, la niña o el niño experimenta un llamado biológico que les hace perder el "caparazón" de la infancia sin tener aún la estructura de la adolescencia, es decir, no son lo suficientemente maduros emocionalmente para poder afrontar los cambios ocasionados por ella, produciendo en el mayor de los casos vergüenza, enojo y culpa.

Que más allá de estos efectos psico-sociales, la Pubertad Precoz Central puede afectar el crecimiento. Las hormonas sexuales estimulan la maduración de los cartílagos, ocasionando un posible "estirón" durante ese periodo, y haciendo que los mismos se cierren antes de lo normal, afectando la estatura adulta que queda inferior al potencial genético.

Que un diagnóstico temprano puede habilitar el inicio del tratamiento, que es hormonal y mínimamente invasivo para detener la producción de hormonas sexuales y así evitar el cierre temprano de los cartílagos de crecimiento, administrando inyecciones en la zona glútea cada 8 o 12 semanas, dependiendo del caso.

Que es sumamente necesario el acompañamiento psicológico no solo del niño sino también de su familia.

Que si bien la Pubertad Precoz Central no es un trastorno nuevo, los especialistas afirman que los casos se dispararon en pandemia.

Que aunque no haya aún evidencia suficiente para determinar de manera fehaciente un incremento a nivel global, este incremento de casos podría deberse a cuestiones ambientales desencadenantes, como el Índice de Masa Corporal (IMC) y el uso prolongado de dispositivos electrónicos.

Que a todo ello se le adiciona que, a raíz del confinamiento, hubo una disminución de las consultas pediátricas, esenciales para poder detectar los primeros signos. Al inicio del aislamiento, en marzo de 2020, no todos los niños habían realizado los controles en salud pediátricos, como los del pre-inicio escolar y el apto físico.

Que el aumento de peso por los cambios de rutinas, el estrés, la mayor ingesta de ultraprocesados, la disminución de la actividad física y la falta de exposición a la luz solar son factores que pudieron haber afectado los procesos de la pubertad.

Que a todo lo mencionado anteriormente, se le adiciona la falta de contacto social con sus pares, los conflictos interpersonales y conflictos económicos en el hogar, ansiedad,



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

frustración y depresión entre otras cosas, dificultan aún más la situación, ayudando a que este trastorno se desarrolle y avance.

Que la detección temprana y su correspondiente tratamiento es esencial para diagnosticar este trastorno lo antes posible.

Que el tratamiento de PPC es transitorio y su efecto es reversible. El mismo consiste en la aplicación de inyecciones de forma intramuscular que pueden aplicarse de manera trimestral o, si es forma subcutánea, es semestral.

Que el tratamiento suprime la producción de hormonas que produjeron los cambios físicos mejorando progresivamente la adaptación psicosocial del niño o la niña ya que adecuará los cambios de la pubertad a una edad normal y similar a la de sus pares. Además, evitará la progresión de la maduración ósea.

Que a muchos niños todo esto les genera muchísima ansiedad, frustración, depresión o tristeza por sentirse diferentes a los demás. Las niñas no están preparadas psicológicamente para lidiar solas con temas como la menstruación.

Que la Pubertad Precoz Central es un trastorno poco frecuente pero posee signos que pueden ser detectados por padres y/o pediatras atentos, estudios de baja-mediana complejidad y un tratamiento eficaz y seguro, por el cual los niños pueden disfrutar de su infancia, crecer y desarrollarse en el momento adecuado.

Que la Campaña de Concientización sobre Pubertad Precoz Central tendrán el principal objetivo de visibilizar este trastorno mediante la elaboración de material de difusión que será distribuido en escuelas y consultorios médicos.

Que este Concejo Deliberante tiene facultades para emitir la siguiente normativa:

POR ELLO:

EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- CREAR La Campaña de Concientización sobre la Pubertad Precoz Central.

Artículo 2°.- la presente Ordenanza tiene el objetivo principal de concientizar a la población acerca de la Pubertad Precoz Central, visibilizando este trastorno mediante la elaboración de material de difusión, que será distribuido oportunamente en escuelas, consultorios médicos y centros de salud de la ciudad de Río Grande.

Artículo 3°.- INSTRUIR a la Secretaría de Salud o área que el Ejecutivo Municipal designe a llevar a cabo la realización de actividades que promuevan la concientización en la comunidad sobre la Pubertad Precoz Central.

Artículo 4°.- ESTABLECER la Secretaría de Salud junto a la Dirección de Prensa serán los encargados de entregar folletería sobre la temática en las escuelas, consultorios médicos y los centros de salud municipales de manera gratuita.

Artículo 5°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios/acuerdos con las Universidades Nacionales y otras instituciones académicas privadas y públicas con el fin de recabar información suficiente para la elaboración del material a difundir si se considera necesario.

Artículo 6°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 7º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE MAYO DE 2023.
Lb/FR**